



RESOLUCION DIRECTORAL N° 969 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 18 ABR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 29059-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A. representada por su Gerente General Roberto Carlos Sandoval Maza, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, para el predio ubicado en la Parcela 1A Fundo Monteverde, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que el numeral 79.1) del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de agua son: a) autorización de ejecución de estudios, b) acreditación de disponibilidad hídrica y c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el numeral 85.3) del artículo 85° del precitado decreto supremo, establece como condición previa al otorgamiento de la licencia de agua subterránea, la instalación de sistemas de medición de caudal instantáneo y de volumen en metros cúbicos;

Que, el numeral 21.1) del artículo 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la licencia de uso de agua se otorga previa verificación técnica de campo en la que la ALA certifique la conclusión de obras de aprovechamiento hídrico;

Que con Resolución Directoral N° 182-2013-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 27 de marzo de 2013 la Autoridad Administrativa Jequetepeque Zarumilla, aprueba el estudio hidrogeológico con fines de captación de agua subterránea para uso poblacional de la habilitación urbana las Palmeras, coordenadas UTM (DATUM WGS 84) 540 422 Este 9 422 685 Norte, presentado por Inversiones Centenario S.A.A. ubicado en el sector Monte Verde, distrito de Castilla provincia y departamento de Piura;

Que con Resolución Directoral N° 905-2015-ANA-AAA-JZ-V de fecha 09 de abril del 2015 Inversiones Centenario S.A.A. solicita la Licencia de Uso de Agua subterránea con fines poblacionales, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante informe técnico N° 016-2015-ANA-JZ-V- SDARH/DPR, concluye que el administrado debe acreditar que cuenta con el reconocimiento como organización comunal u operador especializado emitido por la municipalidad correspondiente, la que será responsable de implementar operar y mantener el sistema de abastecimiento de agua potable o en todo caso deberá presentar la documentación de transferencia de la infraestructura a la EPS GRAU entidad que debe encargarse de brindar el servicio de agua potable debidamente tratada. **RESUELVE: Artículo 1°** Desestimar, la solicitud de Inversiones Centenario S.A.A. sobre otorgamiento de licencia de uso de agua poblacional, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 969 -2018-ANA-AAA JZ-V

Que con Contrato de transferencia de infraestructura sanitaria Registro de Escrituras Públicas que celebran las siguientes partes contratantes: Inversiones Centenario S.A.A., con RUC N° 20101045995, debidamente representado por sus apoderados el Sr. Carlos Humberto Montero Urbina con DNI N° 08131018, y la señora María Fernanda Rabines de Zaldívar con DNI N° 10544764 facultados según el Asiento C00055 y C00076 de la partida electrónica N° 02003856, a quien en adelante se denominara **CENTENARIO**; Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A. con RUC N° 20102762925 debidamente representado por su Gerente General (e) Roberto Carlos Sandoval Maza identificado con DNI N° 02871934 facultado por dichos poderes mediante acuerdo de directorio N° 05-04-2017-D, a quien en adelante se le denominara **EPS GRAU S.A.** Las partes manifiestan su voluntad de acuerdo a los términos contractuales de las siguientes Cláusulas;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALAMP/AT/JAAV, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, indica que en la inspección ocular realizada, se ha constatado que el pozo perforado cuenta con el equipos de bombeo y equipo de medición solicitados para el presente procedimiento, tal como lo establece el Anexo N° 16 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se verifica que el administrado ha cumplido con realizar los procedimientos previos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea, habiendo la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, constatado la ejecución de las obras autorizadas, mediante Resolución Directoral N° 182-2013-ANA-AAA-JZ-V, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1) del artículo 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. En este sentido, corresponde otorgar el derecho solicitado, para fines agrícolas;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A. con RUC N° 20102762925, proveniente del pozo tubular sin código IRHS, dentro de la Parcela 1A Fundo Monteverde, ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

POZO	CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS			UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 Sur)	
	TIPO	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO (Pulg)	ESTE	NORTE
S/N	Tubular	180	21"	540 445	9 422 665

Datos de la Unidad Operativa					Volumen máximo de anual de agua otorgada (m³/año)
Razón Social	RUC N°	Ubicación	Punto de Captación de Agua (DATUM WGS 84, ZONA 17 Sur)		
			Este	Norte	
Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A.	20102762925	Parcela 1 A Fundo Monteverde Castilla Piura	540 445	9 422 665	1'300 860



RESOLUCION DIRECTORAL N° 969 -2018-ANA-AAA JZ-V

Con un caudal de bombeo de 55 l/s, régimen de explotación 18 horas/día, 4 semanas/mes y 12 meses/año, con un volumen total anual de 1 300 860 m³/año desagregado mensualmente según el siguiente detalle:



Asignación de agua con fines poblacionales "Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A."

Nombre de la Captación	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total Volumen anual (m3)
S/N EPS GRAU S.A.	110 484	99 792	110 484	106 920	110 484	106 920	110 484	110 484	106 920	110 484	106 920	110 484	1 300 860

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A. y remitir copia fedateada a la a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a ley.



Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Juan José Gómez Murillo
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR